



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220037200

Inadmítase la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el documento de identidad y el domicilio del representante legal del ente demandante.
2. Adiciónese la pretensión referida a intereses moratorios, en el sentido de indicar la fecha concreta a partir de la cual se pretenden dichos réditos.
3. Aclárese el introductorio, en el sentido de indicar la causa por la cual, el monto del apoyo académico referido en tal libelo, no guarda coherencia con la suma incorporada en el título base de la acción.
4. Alléguese vigencia de poder otorgado mediante Escritura Pública No. 6.592, toda vez que la obrante en el plenario, data de junio de 2020.
5. Infórmese en poder de quién se encuentra el original del título objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
6. Refiérase la ciudad en la que se encuentra la dirección física en donde el demandado recibirá notificaciones personales.
7. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones suministradas corresponden a las utilizadas por el demandado, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>27/09/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No165.</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	